



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 172-07

BUENOS AIRES, 29 MAR 2011

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha dictado la Resolución N° 5 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) del 24 de febrero de 2011 (B.O. 3/3/11), mediante la cual se aprueba, en el marco de lo establecido por el artículo 9°, numeral 9.4.5 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 9/8/07), la contratación directa con el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) para la prestación del servicio de toma y registro de agua potable en todo el ámbito de la concesión, así como el procesamiento de los datos obtenidos, ello de acuerdo al modelo de Contrato y al Pliego de Condiciones Técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del mencionado contrato, por un importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 276.300.-), el que será abonado en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS VENTITRÉS MIL VEINTICINCO (\$ 23.025.-), previa certificación de la GERENCIA TÉCNICA conforme lo prescripto por el artículo 27.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 3/07.

Que al respecto, se ha advertido un error material en el artículo 1° de la mencionada Resolución ERAS N° 5/11.

Que así, resulta que en dicho artículo se consignó erróneamente que la contratación directa que se aprobaba, correspondía a "la prestación del servicio de toma y registro de agua potable", cuando se debía consignar que correspondía a "la prestación del servicio de toma y registro de presiones de la red de agua potable", ello de acuerdo a lo plasmado en los considerandos de la medida, y en el modelo de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 172-07

///2

Contrato y el Pliego de Condiciones Técnicas que como Anexo integran dicha Resolución N° 5/11.

Que el artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991) autoriza a rectificar los errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto administrativo de que se trata.

Que la rectificación que por este acto se propicia constituye un aspecto formal que no modifica la sustancia del acto de que se trata, ello de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la medida, y en el modelo de Contrato y el Pliego de Condiciones Técnicas que como Anexo integran dicha Resolución.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la GERENCIA TÉCNICA de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el error material obrante en el texto del artículo 1º de la Resolución N° 5 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), del 24 de febrero de 2011, aclarándose que donde dice "la prestación del servicio de toma y registro de agua potable", debe decir "la prestación del servicio de toma y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 172-07

///3

registro de presiones de la red de agua potable”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, tome conocimiento la GERENCIA TÉCNICA, y tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, quien proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 10

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dra. Mariana García Torres - Vicepresidenta.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 4/11

Firma: Sra. Amanda Elena Hummel - Analista de Secretaría Ejecutiva.